ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC-020-2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 711 DE 2025

Señor (a).
LADY DIANA MARTINEZ BALLEN
NIT. 52953825-8
CL 67SUR 63 16 Bogotá D.C.
extiscreen@gmail.com
Cel. 3105587148 - 3014725822
Asunto: Comunicación aceptación de oferta — Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-020-2025

Respetada señora:

De manera atenta me permito comunicarle que previa recomendación del Comité Evaluador, el Ministerio de Transporte acepta la oferta presentada por usted en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP ll, con fecha 18 de noviembre de 2025, dentro de la invitación pública de mínima cuantía No. 020-2025, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública, y en la oferta presentada, documentos estos que para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con las siguientes características:

1. **CONTRATANTE**: **MINISTERIO DE TRANSPORTE, NIT 899.999.055-4.**

2. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** LADY DIANA MARTÍNEZ BALLEN, identificado con la C.C. No. 52953825.

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

4. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta será por la suma de hasta CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.512.556) M/CTE., INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar, valor se ejecutará de acuerdo con el precio unitario ofertado en la propuesta seleccionada, conforme a las necesidades de la entidad y hasta agotar el presupuesto, sin superar el plazo de ejecución dispuesto en el contrato.

5. **AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. 43925 expedido el 30 de enero de 2025.

6. **FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE TRANSPORTE,** realizará un único pago del valor del contrato, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, previa presentación del informe de las actividades desarrolladas, siempre y cuando el contratista haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos de las entidades competentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por EL MINISTERIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A) OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga para con el Ministerio de Transporte a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio de Transporte.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
3. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4. Reportar por escrito al Supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
5. Constituir y allegar a el Ministerio de Transporte las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
6. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.

8. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. El Ministerio de Transporte podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
13. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
14. Participar y apoyar a Ministerio de Transporte en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista para el suministro de los bienes objeto de este contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios y entregar los bienes contenidos en el anexo técnico, de acuerdo con las necesidades indicadas por la Entidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
2. Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores objeto del contrato, cumpliendo con la normatividad del sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté Vigente por la Ley Colombiana.
3. Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean ubicados nuevamente en sus respectivos sitios.
4. Transportar por su cuenta y riesgo los extintores desde las sedes de Bogotá del Ministerio de Transporte, hasta el sitio en donde se van a llevar a cabo las actividades objeto del contrato y devolverlos a cada sede una vez se cumpla con las actividades antes mencionadas.
5. Disponer de extintores en las sedes de Bogotá para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean ubicados nuevamente en sus respectivos sitios.
6. Cumplir con la entrega de los extintores objeto del contrato dentro del tiempo estipulado.
7. Garantizar mínimo durante doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga incluido el mantenimiento preventivo, correctivo realizado.
8. Para el control de las inspecciones se debe colocar una etiqueta o rótulo que indique mes y año en que le fue practicado el mantenimiento y que identifique la empresa que prestó el servicio, debe contener como mínimo la siguiente información: fecha del mantenimiento realizado, fecha del próximo mantenimiento, número consecutivo de la etiqueta, identificación de la empresa, nombre de la empresa, ciudad, dirección y teléfono.
9. Presentar un informe final de los extintores entregados y recargados.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.

10. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a no divulgar y/o distribuir a terceros, la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Comprende toda la información divulgada por el Ministerio ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada al contratista, con ocasión a la ejecución de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades que se adelante en cumplimiento del contrato se desarrollaran en la ciudad de Bogotá en las siguientes direcciones:

No	OFICINA	DIRECCION
1	MINISTERIO DE TRANSPORTE PLANTA CENTRAL	Avenida Calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera
2	DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA	Centro Empresarial Dorado plaza Av. Calle 26 No. 85D-55.
3	ARCHIVO CENTRAL (FONTIBÓN)	Carrera 128 No. 17-15
4	UNIDAD DEPORTIVA MINISTERIO DE TRANSPORTE	Carrera 45 #26-61

11. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR será ejercida por el Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, quien será responsable de aprobar el pago, el informe que presente el proveedor, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Además de las funciones propias de la designación, corresponde al supervisor verificar como requisito de pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como de aportes parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas, se aplicará las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: Mediante comunicación escrita la Secretaria General podrá reemplazar al supervisor aquí designado.

12. **RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

 En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

14. **MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

 En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

 Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

 El Contratista autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

15. **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

 El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

16. **EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

17. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EL MINISTERIO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

18. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a EL MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. **IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

20. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

21. **GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor del Ministerio de Transporte, con NIT 899.999.055-4 conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá tener los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

b) **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

c) **Pago de salario y prestaciones sociales e indemnización laboral**: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. La invitación pública y anexos. 5. Los documentos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo del Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-020-2025.

23. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por el Ministerio, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requerirá aprobación de las garantías por parte del Ministerio y acta de inicio.

***La presente aceptación de oferta se entiende suscrita con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López / Grupo Contratos
Revisó: Yurany Pérez castro / Coordinadora Grupo Contratos
Revisó: David Elías Duarte Zuluaga / Secretaría General